

NORMATIVA

Lineamientos para el préstamo y uso de campos e instalaciones

Comunicación Oficial No. 204
Publicado en octubre de 2017



Aprobado por el Comité Administrativo en su sesión 110/4 del 12 de octubre de 2017

1. Los campos e instalaciones deportivas están destinadas para ser utilizadas y aprovechadas por miembros de la Comunidad Universitaria, a saber: alumnos activos de licenciatura, posgrado y preparatoria, empleados de tiempo completo y medio tiempo, personal docente prestador de servicios profesionales y egresados.
2. Las instalaciones deportivas susceptibles a préstamo son: campos de fútbol, canchas de tenis, básquetbol, voleibol de sala y voleibol de playa.
3. La determinación del uso de las instalaciones deportivas será designada en todo momento por las siguientes instancias:
 - a) La Coordinación de Educación Física y Deportes (CEFIDE), para actividades deportivas internas.
 - b) La Dirección General de Medio Universitario en acuerdo con la Dirección de Mantenimiento y Servicios Internos, en caso de actividades universitarias previamente autorizadas.
4. El uso de cualquier instalación deportiva estará supeditada al uso más provechoso de la misma, entendiéndose esto como otorgar el beneficio del uso, al mayor número de miembros de la Comunidad que en su conjunto lo ameriten.
5. El préstamo de dichos espacios dependerá en primera instancia de la disponibilidad de las mismas, de acuerdo al calendario de competencias y actividades deportivas de la CEFIDE. En cuanto se confirme la disponibilidad de algún espacio, será prestado al miembro de la Comunidad Universitaria que lo haya solicitado en primer lugar. No obstante, si hubiera cambios imprevistos en la agenda de actividades y competencias oficiales de la Coordinación, podrán cancelarse o modificarse los préstamos (en horario o espacio), notificando oportunamente a los solicitantes.
6. En caso de que hubiera solicitudes de préstamo simultáneos se seguirán los siguientes criterios, en orden de prioridad:
 - a) Alumnos inscritos en el semestre en curso.
 - b) Empleados de tiempo completo y medio tiempo.
 - c) Personal docente prestador de servicios profesionales.
 - d) Egresados de la IBERO Puebla.
 - e) Instituciones educativas con las que se tenga algún convenio o acuerdo a través de un organismo oficial (universidades del Sistema Universitario Jesuita –SUJ-, Consejo Nacional del Deporte de la Educación A.C. –CONDDE- o la Comisión Nacional Deportiva Estudiantil de Instituciones Privadas –CONADEIP-).

7. Para solicitar el préstamo de un espacio deportivo deberá enviarse un correo electrónico o solicitarlo personalmente al Responsable de Instalaciones Deportivas, con al menos 48 horas de anticipación. El espacio se considerará apartado únicamente hasta que el usuario reciba un correo con la confirmación.
8. El préstamo de instalaciones deportivas a miembros de la Comunidad Universitaria únicamente podrá realizarse de lunes a viernes de 8 a 21 horas, y sábados de 8 a 14 horas.
9. En caso de que algún miembro o grupo de la Comunidad Universitaria desee solicitar el préstamo de una instalación deportiva para utilizarla con personas externas a la Universidad, deberá cubrir las siguientes condiciones:
 - a) El número de miembros de la Comunidad que utilizará el espacio deportivo deberá ser igual o mayor al número de externos. La cantidad máxima de externos a recibir son 20 personas.
 - b) El préstamo del espacio deportivo deberá solicitarse con 48 horas de anticipación al Responsable de Instalaciones Deportivas. En la solicitud deberá anexarse una lista con el nombre completo y número de empleado de los miembros de la Comunidad Universitaria que utilizarán la instalación, así como un listado con el nombre completo de los externos que ingresarán a dicha área deportiva.
 - c) El listado de externos será enviado a Vigilancia, quien solicitará presentar una identificación con fotografía al momento del ingreso. No podrá acceder ninguna persona que no se encuentre en la lista.
 - d) En caso de que el listado de miembros de la Comunidad que utilizarán el espacio no corresponda en número o en nombres de quienes lo utilicen, no se volverá a prestar la instalación al grupo de solicitantes.
 - e) La Universidad no se hará responsable por las lesiones sufridas como resultado del uso de las instalaciones deportivas prestadas ni por el efecto de algún implemento.
10. No está permitido el préstamo de las canchas para realizar partidos como local en torneos o ligas externas a la Universidad, independientemente de que estos equipos estén conformados por miembros de la Comunidad Universitaria.
11. Cada usuario es responsable de traer aquellos elementos que utilizará para su práctica deportiva (balones, pelotas, raquetas, etc.). Si lo requiere, podrá solicitar material de uso común al área de Almacén deportivo cumpliendo con los procedimientos y la anticipación necesaria.
12. Los usuarios deberán utilizar ropa y calzado apropiados para la práctica deportiva, en caso contrario se les negará el uso del espacio.
13. Cualquier persona que haga uso de las instalaciones deportivas es responsable del cuidado de las mismas y en todo momento deberá apegarse a los lineamientos de conducta que establece la Universidad.
14. En caso de que durante el préstamo la instalación haya sufrido daños o algún implemento haya sido dañado o desaparecido, la persona que haya solicitado el espacio será responsable de cubrir los gastos de reparación de acuerdo a lo que calcule la Dirección de Mantenimiento y Servicios Internos (en el caso de instalaciones) o la

Coordinación de Compras (en caso de reposición de algún implemento).

15. La Universidad no se hace responsable por robos totales o parciales ni por pertenencias olvidadas dentro de las instalaciones.

16. Casos Especiales.

Por circunstancias especiales de excepción y previo acuerdo entre la Dirección General del Medio Universitario, la Dirección de Tesorería, la Dirección de Mantenimiento y Servicios Internos y la Coordinación de Educación Física y Deportes, a petición de alguna instancia universitaria se podrán autorizar las siguientes solicitudes de préstamo o renta de espacios deportivos:

- a) Instituciones educativas que se encuentren vinculadas con la Universidad y que no cuenten con la infraestructura para fomentar el deporte en sus planteles.
- b) Empresas u organismos vinculados con la Universidad que fomenten el deporte.

Transitorios

Transitorio I

El presente documento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normatividad Institucional versión digital.

Transitorio II

El presente documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación a dos años de su publicación.

Transitorio III

Cualquier asunto no previsto en este documento será resuelto el Consejo Técnico de la Coordinación de Educación Física y Deportes.